Ley No. 190, mediante la cual se ordena a la Tesorería Nacional la emisión de una serie de sellos postales conmemorativos del primer centenario de la instalación del municipio de Ramón Santana

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 190

CONSIDERANDO: Que en 1883 fue exaltada a la categoría de municipio la laboriosa comunidad de Ramón Santana, instalándose su primer Ayuntamiento el 8 de diciembre de 1883;

CONSIDERANDO: Que los municipios de Ramón Santana y Los Llanos, que conforman la progresista provincia de San Pedro de Macorís, se aprestan a celebrar con júbilo y esplendor tan significativa efemérides;

CONSIDERANDO: Que es justa su aspiración de compartir con todo el pueblo dominicano en esa fecha memorable.

VISTA la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre especies timbradas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Se ordena a la Tesorería Nacional la emisión de una serie de sellos postales ordinarios, conmemorativos del primer centenario de la instalación del municipio de Ramón Santana, de la provincia de San Pedro de Macorís, que se conmemorará el 8 de diciembre de 1983.

Artículo 2.— Estos sellos serán de las denominaciones de 1, 2, 3 y 7 centavos de valor facial cada una, en cantidades de 100,000 sellos en cada denominación.

Artículo 3.– El diseño de estos sellos representará símbolos alegóricos del municipio de Ramón Santana, con las dimensiones, colores y demás complementos que determine la Tesorería Nacional.

Artículo 4.– Los fondos que se recauden por concepto de venta de sellos cuya emisión autoriza esta ley ingresarán al Fondo General de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

William Soto Medina
Vicepresidente en funciones de Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en funciones de Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 191, que concede una pensión del Estado en favor de la señora Guillermina Tejeda de Espaillat, Vda. de David Onelio Espaillat

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 191

CONSIDERANDO: Que David Onelio Espaillat fue un luchador en defensa del pueblo dominicano, causa a la cual dedicó su vida entera.